



INUMEDH

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS Y HUMANÍSTICAS DE NAYARIT

REGLAMENTO DE BECAS



INUMEDH

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS
Y HUMANÍSTICAS DE NAYARIT

REGLAMENTO DE BECAS



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

En cumplimiento con los artículos 3º., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; capítulo V artículo 57 fracción III de la Ley General de Educación; así como el capítulo VII del acuerdo 279, y el acuerdo vigente 17/11/17 publicado el 13 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial; y el artículo 7º de la Constitución del Estado de Nayarit; el Instituto Universitario de Ciencias Médicas y Humanísticas de Nayarit; expide el presente reglamento de becas.

Artículo 1.- El presente reglamento, tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, que regirán los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas otorgadas para estudiantes del INUMEDH; así como las obligaciones contraídas al recibirla.

Artículo 2.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para el Comité de Becas y las autoridades administrativas, que tenga relación con la asignación, renovación y cancelación de becas otorgadas para estudiantes; así como para las personas becarias del INUMEDH;

Artículo 3.- En el INUMEDH, existen los siguientes tipos de becas

- I. Beca académica sobresaliente.- aplicable a estudiantes con promedio mínimo de 9.8
- II. Beca socioeconómica.- aplicable a estudiantado de bajos recursos, así como, por parentesco (línea recta hasta primer grado), promoción (nuevo ingreso) y programas académicos de investigación.
- III. Beca por convenio.- asignadas por las dependencias con las cuales INUMEDH tenga algún convenio interinstitucional.
- IV. Beca INUMEDH.- Son las becas que el INUMEDH, financia y otorga de manera libre y discrecional, con el fin de premiar y favorecer la formación integral a través del alto desempeño académico y/o de altas competencias y talentos personales, en los diversos ámbitos y dimensiones del desarrollo y formación de la persona, así como promover y desarrollar los programas de su oferta académica en todos los niveles. La beca INUMEDH



también toma en cuenta factores personales del estudiante, tales como circunstancias socioeconómicas, contextos familiares y situaciones especiales que puedan afectar su educación.

Artículo 4. La asignación de las becas consistirá en la exención del pago total o parcial únicamente de las cuotas de colegiaturas se encuentren vigentes conforme al catálogo de servicios del INUMEDH; los porcentajes de exenciones para aplicarse en las becas dependerán de la valoración de Comité de Becas para cada caso particular.

La vigencia de la beca otorgada será por un periodo escolar.

Artículo 5. La beca académica sobresaliente. - Se asignará cuando el Comité de Becas así lo determine, al estudiantado que se encuentre reinscrito en algún programa académico (cuatrimestral o semestral), a partir del segundo período escolar, siempre y cuando sea solicitado por el interesado y se cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria que al respecto se emita y, además:

- Acreditar con la constancia de calificaciones del primer período escolar, que obtuvo la calificación de nueve (9.8).

Artículo 6. La beca socioeconómica. – Es aplicable a estudiantado de bajos recursos, así como al estudiantado por parentesco en (línea recta hasta primer grado), por promoción (nuevo ingreso) siempre y cuando sea solicitado por el interesado a partir del segundo año escolar y se asignará cuando el Comité de Becas así lo determine.

Artículo 7. La beca por convenio. - se aplicará en estricto sentido a lo estipulado en los convenios que celebre INUMEDH con las diferentes dependencias, personas u organismos, bajo los porcentajes y condiciones descritos en él.

Toda beca no prevista en los artículos 4 y 5 de este Reglamento se clasificará como Beca por Convenio.

Artículo 8. La beca INUMEDH. - Se aplicará cuando así sea determinado y autorizado a discreción de Rectoría y/o el Consejo Técnico.

Artículo 9. Las becas descritas en el artículo 3, del presente reglamento podrán renovarse, siempre y cuando el interesado cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y la convocatoria que al respecto se emita.

Artículo 10.- Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Estén inscritos o reinscritos al periodo que les corresponda;
- II. Cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y los señalados en la convocatoria respectiva;



- III. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por esta institución educativa y anexas la documentación comprobatoria que se señale en la misma;
- IV. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca en este reglamento y en la convocatoria respectiva;
- V. Compruebe, en su caso, que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios;
- VI. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el Reglamento General Interno de la Institución.
- VII. No tengan ningún adeudo de tipo económico.
- VIII. En caso de beca socioeconómica por parentesco, el solicitante deberá comprobar la relación filial mediante acta de nacimiento.
- IX. No hayan sido sancionados conforme al Reglamento General Interno. X. No adeuden ninguna unidad de aprendizaje.
- XI. Acrediten una calificación general mínima de 9.2.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad.

Artículo 11. En cada período escolar, el número total de las becas educativas que se asignen de primera vez, incluyendo las de renovación, será por el equivalente a un 5% mínimo del total de estudiantes inscritos en la matrícula total, por lo que los estudiantes que sean becados en el ciclo escolar anterior, deberá realizar su proceso de renovación de beca, ya que la beca no se renueva de manera automática, sino a petición del interesado.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA DE BECAS

Artículo 12.- EL Comité de becas, emitirá una convocatoria para la asignación de becas en el mes que éste mismo determine, misma que será fijada, en un lugar visible y/o publicada a través de los distintos medios oficiales para que toda la comunidad estudiantil tenga acceso a ella.



Artículo 13. La convocatoria contendrá los requisitos que deberá cumplir el solicitante, el procedimiento a realizar, los plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas, lugar y forma en que deben realizarse los trámites, así como el área en la que se podrán efectuar los estudios socioeconómicos en el caso de la beca económica.

Únicamente se considerarán las solicitudes que se hayan presentado en tiempo, que contengan la documentación requerida completa, que los datos proporcionados sean verídicos y que cumplan con los requisitos específicos de cada caso. Si llegara a identificarse cualquier tipo de información falsa será motivo de cancelación de la beca.

LA RENOVACIÓN

Artículo 14. La renovación de la beca es el proceso por medio del cual, una persona becaria realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el período escolar inmediato.

Artículo 15. Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una beca, además de los establecidos en el artículo 8, son:

- I. Realizar la reinscripción al siguiente periodo, lo cual incluye el pago correspondiente por dicho concepto en tiempo y forma.
- II. No tener asignaturas reprobadas ni dadas de baja en el período ordinario del periodo escolar anterior. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o posteriores.
- III. Haber obtenido un promedio en el periodo ordinario inmediato anterior de calificación igual o superior a 9.2 (no aplica para beca académica sobresaliente)
- IV. Realizar los trámites de renovación en las fechas establecidas, presentando los siguientes documentos: solicitud de beca, comprobante de no tener ningún tipo de adeudo y pago de reinscripción y los demás que se establezcan en la convocatoria que al respecto se emita.
- V. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo el pago de esta al 100% conforme al calendario institucional vigente.
- VI. No contar con antecedentes de mala conducta o haber sido sancionados conforme al Reglamento General Interno.



- VII. Cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria que al respecto se emita.
- VIII. Estar al corriente en el pago de todas sus cuotas (inscripción, reinscripción, colegiaturas, prácticas clínicas)
- IX. La puntualidad al momento de cubrir la aportación de sus cuotas.
- X. Haber participado de manera satisfactoria en el Programa de Desarrollo de Becarios.

Artículo 16. El Programa de Desarrollo de Becarios deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a) El alumno beneficiado, al momento de recibir su beca, debe aceptar el compromiso que adquiere, así como conocer con claridad el número de horas de apoyo que deberá cubrir dentro de diversos proyectos o áreas del INUMEDH, con base en la siguiente tabla:

De acuerdo con el porcentaje de beca otorgado, las horas mínimas que deberá cubrir como becario son:

Porcentaje de beca	Horas por periodo
10% de beca	10 horas por periodo.
20% de beca 30% de beca	20 horas por periodo. 30 horas por periodo.
40% de beca	40 horas por periodo. 50 horas por periodo.
50% de beca	50 horas por periodo.
60% de beca	60 horas por periodo.
70% de beca 80% de beca 90% de beca	70 horas por periodo. 80 horas por periodo. 90 horas por periodo.
100% de beca	100 horas por periodo.



- b) Todo becario que deba participar en el Programa de Desarrollo de Becarios será asignado a uno o más departamentos del instituto, en los que deberá colaborar con el número de horas que le corresponden durante el número de períodos en que goce de una beca.
 - c) El responsable del departamento procurará brindar a los becarios la flexibilidad necesaria para cumplir con sus deberes académicos, como un apoyo para conservar su beca, pero esto no lo exime del cumplimiento de las horas que le correspondan.
 - d) Todos los becarios bajo este programa deberán participar en las actividades curriculares y extracurriculares de Integración, promoción, difusión que organice el INUMEDH.
- E) Los estudiantes que no cumplan satisfactoriamente con el Programa de Desarrollo de Becarios, a criterio del Comité de Becas pueden quedar condicionados un período, ver reducida su beca o incluso perderla por un período o de forma definitiva.

Artículo 17. Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, al estudiantado que soliciten renovación, no obstante, estarán sujetas a la disponibilidad de becas que pueda ofrecer INUMEDH.

Artículo 18. La renovación de beca educativa podrá ser por un porcentaje igual, menor o mayor al otorgado en periodos escolares anteriores, lo que dependerá de la evaluación que realice el Comité de Becas y el resultado será inapelable.

CAPÍTULO III

LA ASIGNACIÓN (BECAS PRIMERA VEZ)

Artículo 19. Los estudiantes que hayan cursado uno o más ciclos escolares en INUMEDH, y deseen participar en el proceso selectivo para obtener cualquiera de las becas señaladas en el artículo 3 de este reglamento por primera vez, deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en la convocatoria correspondiente y en el presente reglamento.

Artículo 20.- Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas reprobadas ni dadas de baja en el periodo escolar anterior.



- II. Haber obtenido un promedio general en historial académico de calificación igual o superior a 9.2 no aplica para beca académica sobresaliente.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los períodos señalados en la convocatoria. Para cada tipo de beca en particular mencionada en el artículo anterior.
- IV. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario institucional vigente.
- V. Realizar un estudio socioeconómico.
- VI. No contar con antecedentes de mala conducta y/o sanciones de las establecidas en el Reglamento General Interno.
- VII. La puntualidad en los pagos por concepto de inscripción, reinscripción, colegiaturas, prácticas, etc.

Artículo 21. A través del proceso de selección, el Comité de Becas designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base lo establecido en los artículos 8, 13 y 17 de este reglamento, así como los siguientes criterios de selección para primera vez:

- I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este reglamento.
- II. El promedio.
- III. La historia académica.
- IV. El resultado del estudio socioeconómico. V. La conducta.
- VI. El número de becas disponibles para el ciclo escolar conforme al artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 22. La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin que INUMEDH esté obligado a otorgar beca alguna, ya que la asignación depende de que cumpla con todos los requisitos señalados en lo establecidos en el artículo inmediato anterior.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

CAPÍTULO I



LOS DERECHOS

Artículo 23. Los becarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por escrito la carta compromiso de la beca educativa otorgada.
- II. Obtener la renovación de su beca, siempre y cuando se inscriban en el proceso de selección de becas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de becas para el ciclo solicitado.
- III. Solicitar un incremento en el porcentaje de su beca académica, cuando su situación económica así lo justifique, se aplique el estudio socioeconómico y cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento y en la convocatoria que al respecto se emita.

La solicitud de incremento, presentada por el estudiante, únicamente garantiza la evaluación del caso por parte del Comité de Becas, sin que INUMEDH esté obligada a aumentar el monto de la misma.

CAPÍTULO II

LAS OBLIGACIONES

Artículo 24. Son obligaciones de los becarios:

- I. Presentar firmado la carta compromiso de beca otorgada al área correspondiente.
- II. Aprobar todas las asignaturas (curriculares o extracurriculares) que cursen en el periodo ordinario, con los promedios establecidos según el nivel de estudios.
- III. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución.
- IV. Cumplir en tiempo y forma el pago de colegiatura a más tardar la fecha de vencimiento determinada por la Institución, caso contrario perderá el beneficio de beca por esa mensualidad, pagando la colegiatura sin descuento alguno y con los recargos generados de acuerdo a las Políticas de Tesorería.
- V. Evitar generar conflictos internos y externos, que conlleven el buen nombre e imagen de INUMEDH.
- VI. Participar activamente en los eventos académicos y/o extracurriculares que sean asignados por la institución.



- VII. Portar adecuadamente el uniforme institucional completo (diariamente).
- VIII. Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos en la normativa interna.
- IX. Asistir con regularidad a clases, obteniendo un porcentaje mínimo del 90% de asistencia. X. Acreditar el total de la carga académica del periodo escolar.
- XI. Acreditar/Mantener un promedio general de calificación mínimo de 9.2 al fin de semestre/cuatrimestre.
- XII. Conocer y sujetarse al marco jurídico normativo escolar, reglamentos, lineamientos y políticas del Instituto y aceptar sus términos, condiciones y sanciones.
- XIII. Participar en el Programa de Desarrollo de Becarios
- XIV. Las demás que se señalen en la carta compromiso de becarios.

CAPÍTULO III

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 25.- Las becas contempladas en el artículo 3 de este reglamento, se aplican única y exclusivamente, a las asignaturas correspondientes al periodo escolar y no incluyen: cursos, cursos de recuperación académica, ni exámenes de acreditación, internado, ni campos clínicos, ni posgrados, ni doctorados.

Artículo 26.- La beca dejará de aplicarse en los casos de internado y servicio social.

Artículo 27. La beca es intransferible entre personas, únicamente es válida para el periodo escolar y programa académico acreditado por el beneficiario o la beneficiaria.

Artículo 28. En caso de cambio de licenciatura, el estudiante tendrá que concursar por la beca como si fuera por primera vez, sin los beneficios de la renovación.

Artículo 29.- La beca no es acumulativa. Cuando el alumno sea beneficiario de alguna beca, no podrá solicitar la aplicación de otra.

Artículo 30.- El becario que no cumpla con su aportación por concepto de colegiatura, durante los primeros nueve días de cada mes, deberá pagar el monto completo ordinario por dicho concepto (colegiatura).



TÍTULO III
DEL COMITÉ DE BECAS

CAPÍTULO I
SU CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 31. El Comité de Becas, es el único órgano del INUMEDH autorizado para otorgar, negar, renovar o cancelar una beca, con la excepción de lo señalado en el artículo 8 del presente reglamento.

El Comité de Becas estará integrado por el siguiente personal:

- I. Presidente.
- II. Secretario Técnico.
- III. Secretario de actas
- IV. Vocales
- V. Representante de Estudiantes
- VI. Representante de Padres de Familia

Artículo 32. El Comité sesionará ordinariamente antes del inicio de cada periodo escolar y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o el secretario técnico de dicho comité de becas, mismo que se registrará en sus funciones y facultades por su propio manual.

Artículo 33.- Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Establecer los requisitos de las convocatorias
- II. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes.
- III. Establecer el contenido del estudio socioeconómico



- IV. Definir de común acuerdo a quiénes de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas.
- V. Resolver las situaciones especiales o inconformidades que con respecto a la asignación, renovación o cancelación de becas se presenten.
- VI. Aprobar o negar una solicitud de beca, así como el porcentaje de la misma.
- VII. Modificar el tipo o porcentaje de beca previamente otorgado.
- VIII. Cancelar una beca.

Artículo 34.- Las decisiones del Comité, son inapelables. El INUMEDH se reserva en todos los casos las razones del dictamen que otorgue o niegue la solicitud de un apoyo.

CAPÍTULO II

DE LA CANCELACIÓN

Artículo 34.-. Todo trámite para la obtención o renovación cualquier beca descrita en el presente reglamento, será anulado al aspirante de beca que:

- I. No entregue la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la Institución.
- II. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos.
- III. Incumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en los artículos 2, 8, 13, 17 y 18 de este reglamento.

Artículo 35.- La beca podrá ser cancelada cuando el becario: I.

Sea dado de baja o solicite la baja.

- II. Incumpla con su obligación de pago por concepto de inscripción y/o reinscripción, según corresponda.
- III. Adeude más de dos (2) meses de colegiatura.
- IV. Incite y/o realice actos o hechos que causen perjuicio, desprestigio o daño moral al INUMEDH, o personal de este.
- V. Infrinja la normativa interna o lleve a cabo actos que se encuentran sancionados en la misma, incluyendo el Reglamento General Interno y este reglamento.
- VI. No presente solicitud de renovación en tiempo y forma conforme a la convocatoria correspondiente.



Artículo 36.- La cancelación de la beca surtirá efectos a partir de que tal determinación sea notificada al estudiante por cualquier vía (física y/o correo electrónico institucional y/o correo electrónico personal).

Artículo 37.- Cuando la beca sea cancelada, y la persona aun conserve la calidad de estudiante activo del INUMEDH, deberá cubrir el costo total de la colegiatura en el mes siguiente a la fecha en que fue cancelada la beca, en función de los costos que en su momento se encuentren vigentes.

Artículo 38. Los becarios que cometan alguna de las faltas a sus obligaciones contempladas en el Reglamento General Interno y el presente Reglamento de Becas (Art. 21) se podrán hacer acreedores a una sanción, que puede conllevar a la pérdida de su beca a partir de que surta efecto dicha sanción, según determine el Comité de Becas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Lo no previsto en el presente reglamento, será puesto a consideración del Comité de Becas y/o del Consejo Técnico, para su valoración y resolución.